



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 151- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2024

VISTOS:

Informe N° 696-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe N° 237-2024/GRP-407000-407600, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; MEMORANDO N° 174-2024/GRP-407000-407200, de fecha 21 de octubre 2024, emitido por la Gerencia General del PEIHAP; Informe N° 717-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 28 de octubre de 2024; emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Memorándum N° 584-2024/GRP-407000-407600, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Memorándum N° 685-2024/GRP-407000-407400, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 4380-2024/GRP-410000, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura; Resolución Gerencial General N° 150-2024/GRP-407000-407200, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 771-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe N° 263-2024/GRP-407000-407600, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 259-2024/GRP-407000-407500, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”*. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: *“Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 151 - 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2024

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que *"La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura"* y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o *"Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: *"Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala cuales son los Requisitos para convocar, precisando en el numeral 41.1 lo siguiente: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, en el artículo 16° prescribe sobre el Requerimiento, señalando lo siguiente: *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)". Asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo regula el Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribiendo lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 41° señala los Requisitos para Convocar, prescribiendo lo siguiente: *"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)". De igual forma es preciso indicar, artículo 42° señala los El Contenido del expediente de Contratación, precisando lo siguiente: "(...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: el requerimiento del área usuaria, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación. (...) 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene*



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 151- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2024

a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”;



Que, Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 006-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, para el ejercicio presupuestal 2024; asimismo, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó la primera modificación del PAC 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de mayo del 2024, se aprobó la segunda modificación del PAC 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 116-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó la tercera modificación del PAC 2024;



Que, con Informe N° 696-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 17 de octubre de 2024, el Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP, alcanzó a La Gerencia de Administración el requerimiento anual para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, para lo cual se adjuntaron los términos de referencia correspondientes;



Que, mediante INFORME N° 237-2024/GRP-407000-407600, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia General del PEIHAP, la aprobación de los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP;

Que, mediante MEMORANDO N° 174-2024/GRP-407000-407200, de fecha 21 de octubre 2024, la Gerencia General aprobó los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP y remitió los actuados a la Gerencia de Administración para el trámite pertinente; quien, a su vez, mediante proveído inserto en el mismo documento derivó los actuados al Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 717-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 28 de octubre de 2024, el Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP, procedió a realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, el cual se determinó tomando en cuenta la fuente cotizaciones, por un monto de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles), asimismo, solicitó a la Gerencia de Administración solicite la certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 y la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante MEMORANDO N° 584-2024/GRP-407000-407600, de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2024 y la previsión presupuestal para el ejerciciofiscal 2025, para la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 151- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP;

Que, mediante MEMORANDO N° 685-2024/GRP-407000-407400, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP otorgó la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2024, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, por un monto de S/ 5,329.49 (Cinco mil trescientos veintinueve con 49/100 soles);

Que, mediante MEMORANDO N° 4380-2024/GRP-410000, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, otorgó la previsión presupuestal para el ejercicio 2025, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, por un monto de S/ 102,740.73 (Ciento dos mil setecientos cuarenta con 73/100 soles);

Posteriormente mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 150-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó la cuarta modificación del PAC 2024; dentro del cual se incluyó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles)) y con N° REF. 06-PAC 2024;

Que, a través del Informe N° 771-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Especialista en Abastecimientos y Adquisición de Bienes, solicitó a la Gerencia de Administración que se tramite la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles), a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 263-2024/GRP-407000-407600, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración solicitó al Gerente General que se emita el acto resolutivo aprobando el Expediente de Contratación para el siguiente procedimiento:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	MONTO ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP.	S/ 108,070.22	A SUMA ALZADA

Que, mediante el Informe N° 259-2024/GRP-407000-407500, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente: "(...) de acuerdo a la normas precitadas y a lo señalado por el



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 151- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2024

Órgano de Contrataciones y la Gerencia de Administración, el presente expediente si cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y conforme se aprecia en el expediente obra la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 150-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de noviembre de 2024, resolución con la que se aprueba la cuarta modificación del PAC 2024; dentro del cual se incluyó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles)) y con N° REF. 06-PAC 2024, materia del presente procedimiento (...);

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles) y con N° REF. 06-PAC 2024, materia del presente procedimiento.

De acuerdo al siguiente detalle:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	MONTO ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP.	S/ 108,070.22	A SUMA ALZADA

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las Contracciones (Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes), a efecto que, en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 151 - 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que en virtud al Principio de Buena Fe, y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Gerencia General debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General